





EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay

ADENDA AL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY Y EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ABANCAY SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS EMUSAP ABANCAY S.A.



Conste por el presente documento, que se extiende en seis (06) ejemplares iguales, la adenda al Contrato de Explotación de los Servicios de Saneamiento, en adelante **LA ADENDA**, que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Abancay**, con RUC N° 20148182788, con domicilio legal en Jr. Lima Nro. 204, distrito Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, representada por su Alcalde, el señor CPC Guido Chahuaylla Maldonado, identificado con D.N.I. N° 31024749, con credencial del 21 de noviembre del 2018, expedida por el Jurado Electoral Especial de Abancay del Jurado Nacional de Elecciones y según autorización otorgada por Acuerdo Municipal N° 016-2022-CM-MPA del 24 de febrero de 2022, que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte la **Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Abancay Sociedad Anónima - EPS EMUSAP ABANCAY S.A.**, con RUC N° 20115425651, con domicilio legal en la Av. Prado Norte N° 404, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Gerente General, el señor Wilber Huilca Montes, identificado con D.N.I. N° 31039793, con designación inscrita en la Partida Electrónica N° 11000808 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X Sede Cusco, que en adelante se denominará **LA EMPRESA PRESTADORA**; **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA PRESTADORA** constituyen las partes del presente contrato.



Asimismo, suscribe la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, en calidad de interviniente, en su condición de Órgano de Línea del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ente Rector en materia de saneamiento, de acuerdo a lo establecido por el marco legal vigente, representado por su Director General, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Por Acuerdo Municipal N° 023-2008-A-MPA del 27 de marzo de 2008, **LA MUNICIPALIDAD** otorgó el derecho de explotación de los servicios de saneamiento a **LA EMPRESA PRESTADORA** en el ámbito de la provincia de Abancay, departamento de Apurímac, que comprende a la localidad de Abancay. En mérito a ello, las partes suscribieron el **CONTRATO DE EXPLOTACIÓN** en el año 2008.

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2021-CM-MDT del 23 de diciembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Tamburco aprobó la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, atendidas por el Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Tamburco, al ámbito de **LA EMPRESA PRESTADORA**.

Posteriormente, mediante Acuerdo Municipal N° 016-2022-CM-MPA del 24 de febrero de 2022, el Concejo Municipal de **LA MUNICIPALIDAD** aprobó el otorgamiento de la explotación total de los servicios de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, a favor de **LA EMPRESA PRESTADORA**, autorizando al alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de una adenda al **CONTRATO DE EXPLOTACIÓN** de **LA EMPRESA PRESTADORA**.



EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay

Por su parte, mediante Acta de Sesión de Junta General de Accionistas de **LA EMPRESA PRESTADORA** de fecha 15 de marzo de 2022, **LA EMPRESA PRESTADORA**, aprobó la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación del área urbana del distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, al ámbito de su responsabilidad, así como autorizó la suscripción de una adenda al **CONTRATO DE EXPLOTACIÓN** de **LA EMPRESA PRESTADORA**, facultando al Gerente General la suscripción.

En virtud de lo señalado y de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (Ley Marco), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (TUO de la Ley Marco), en concordancia con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 4, numeral 14.1 del artículo 14, numeral 21.3 y numeral 21.4 del artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA (TUO del Reglamento), **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA PRESTADORA** convienen en celebrar **LA ADENDA** al **CONTRATO DE EXPLOTACIÓN**.

SEGUNDO.- OBJETO

El objeto de la presente adenda es incorporar las áreas urbanas del distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, al ámbito de responsabilidad de **LA EMPRESA PRESTADORA**, para lo cual corresponde modificar el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE EXPLOTACIÓN**.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 3.1 DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN

En mérito del presente documento, las partes acuerdan modificar el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE EXPLOTACIÓN**, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"3.1 Ámbito de responsabilidad.

*El derecho de explotación se otorga dentro del ámbito geográfico de **LA MUNICIPALIDAD**, la cual comprende las municipalidades distritales e incluye las localidades atendidas a la fecha de suscripción por parte de **LA EPS**, según se detalla a continuación:*

| LOCALIDADES | MUNICIPALIDAD DISTRITAL | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL |
|-------------------|-------------------------|--------------------------|
| Ciudad de Abancay | Abancay | Abancay |
| Tamburco | Tamburco | |

LA EPS y **LA MUNICIPALIDAD** deberán mantener el ámbito de prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, conforme a lo señalado en el TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.

Asimismo, cualquier modificación estatutaria que implique cambios en la composición del accionariado, no implica de modo alguno la variación del ámbito de responsabilidad a que se refiere el presente contrato.

De conformidad con la normativa vigente, cualquier modificación al ámbito de responsabilidad de los servicios, requerirá de previa opinión favorable de la SUNASS.



EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay

CUARTO.- VALIDEZ DE EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN

Las partes declaran expresamente que, sin perjuicio de la modificación realizada en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE EXPLOTACIÓN**, sus demás disposiciones permanecen vigente y con plena validez en todo aquello que no se opongan a lo dispuesto en el TUO de la Ley Marco, TUO del Reglamento de la Ley Marco y demás normas vigentes.

QUINTO.- VIGENCIA DE LA ADENDA

El presente instrumento entrará en vigencia conforme a lo dispuesto por el artículo 41.4 del TUO Reglamento de la Ley Marco.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en seis (06) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Abancay, a los veintidós días del mes de abril del de 2022.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
AL CALDE

MUNICIPALIDAD

EPS. EMUSAP ABANCAY S.A.


Mg. Wilber Huilca Montes
GERENTE GENERAL

EMPRESA PRESTADORA

